

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de junio de 2026**

R. EX. N° **01536/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 6.712 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 92/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 616 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013 y sus modificaciones que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 193, modificada por las N° 1.251 y N° 1.450 y N° 1.504, todas de 2026 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 193, modificada por las N° 1.251 y N° 1.450, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **3.000 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante ingreso en expediente C.P. N° 6.712 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en 1.200 toneladas al grupo de armadores comprendido por las embarcaciones PELÍCANO y MAR PRIMERO, totalizando por tanto 1.500 toneladas de Jurel, pero esta vez provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.

4.- Que, los armadores de las referidas embarcaciones han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, haciendo presente que, si bien la cuota traspasada corresponde a la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, para el caso del Jurel y por tratarse de la misma unidad poblacional, no existen inconvenientes para que las toneladas sean capturadas en la Región de Arica y Parinacota.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 193, modificada por las N° 1.251 y N° 1.450, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **3.000 toneladas de Jurel**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"4.200 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar la tabla inserta en resuelvo 2° por la siguiente:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL XV-II
1	SERGIO GUARACHE GOMEZ	706074	MAR PRIMERO	1.500,000
2	LAUTARO MORALES MARINO	703561	PELICANO	
3	ITALO PROFUMO AMAYA	705080	AMADEUS III	2.700,000
4	NATHALY PROFUMO PINOCHET	701311	AMADEUS IV	
5	LIDIA PINOCHET CONEJEROS	704919	DOÑA LIDIA	
			TOTAL	4.200,000

c. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 2.028 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y 206 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía" e incluir la siguiente tabla:

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	74.108,091	12.733	29.073 - 29.293; 33.314 - 46.046
Traspaso	1.200,000	206	33.314 - 33.520
Final 2026	72.908,091		
Coef. Traspasado	0,0020617		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

